



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 050-2011-MPH/A**

Ayacucho, 11 OCT 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTOS:**

El INFORME N° 164-2011-MPH/GM.- 06.OCT.2011, Solicitud con Registro de Ingreso N° 19572.- 04.OCT.2011, mediante el cual el Gerente de Agencia (e) de EDPYMES PROEMPRESA S.A., solicita autorización para hacer uso físico de la plaza mayor para realizar la difusión del arte con sano entretenimiento para la población, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de vistos, Gerente de Agencia (e) de EDPYMES PROEMPRESA S.A., sostiene que en ocasión a la inauguración de su nuevo local institucional ubicado en el Jr. Callao N° 130, tiene programado la presentación de la agrupación de renombre nacional "PATA AMARILLA" y "ANTOLOGÍA", en la ciudad de Ayacucho el día 19 de octubre de 2011; por lo que, solicitan autorización para hacer uso físico de la plaza mayor para la instalación de un estrado; considerando que dicho evento trae consigo la difusión del arte con sano entretenimiento para la población;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, *siempre en cuando involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; en consecuencia, la solicitud formulada por el Gerente de Agencia (e) de EDPYMES PROEMPRESA S.A., tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población; por tanto, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para instalar una **ESTRADO** y difundir el arte con sano entretenimiento para la población, con la presentación de las agrupaciones "PATA AMARILLA" y "ANTOLOGÍA", a realizarse el día 19 de octubre del 2011, a partir de las 20:00 a 24:00 horas;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la de EDPYMES PROEMPRESA S.A, hacer uso del espacio físico de la **Plaza Mayor** de la Provincia de Huamanga, para **instalar un ESTRADO** en el **frontis del Palacio Municipal** (*sin obstaculizar el tránsito del Jr. Cuzco*) y **DIFUNDIR el ARTE con SANO ENTRETENIMIENTO** para la **POBLACIÓN**, con la presentación de las agrupaciones "PATA AMARILLA" y "ANTOLOGÍA", la misma que se llevara a cabo el día **19 de octubre del 2011**, a partir de las **20:00 a 24:00 horas**.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

